Año IV.—Núm. 1065. Sábado 11 de agosto de 1860. Islas Baleares.

EL ISLEÑO.

PERIÓDICO CIENTÍFICO, INDUSTRIAL COMERCIAL Y LITERARIO.

PUNTOS DE SUSCRICION.
Palma.—Imprenta de Gelabert.=Mahon.—D. Matías Mascaró.=Iviza.—D. Joaquin Cirer.

PRECIOS DE SUSCRICION.
En Mallorca, 10 rs. vn. al mes.=En los demas puntos del reino 12 rs. idem, franco de porte.

Seccion oficial.

MINISTERIO DE LA GUERRA Y DE ULTRAMAR.

Real decreto.

Conformándome con las razones que me ha espuesto el ministro de la Guerra y de Ultramar, de acuerdo con el parecer del Consejo de ministros.

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo.° Se crea un gobierno político-militar en las islas Visayas.

Art. 2.° El gobierno de Visayas comprenderá las islas de Cebú, Panay, Negros, Bohol, Lepte y Samar, con sus adyacentes. Cada una de estas islas con sus dependencias formará un distrito, á escepcion de la de Panay, en que se conservarán los tres de Iloilo, Antique, y Capiz hoy existentes; la isla de Bohol hará parte del distrito de Cebú. La capital de la provincia de Visayas se establecerá en Cebú.

Art. 3.° El cargo de gobernador de Visayas tendrá el sueldo anual de 6,000 pesos, y 2,000 ademas para gastos de representacion; esta última suma le será abonada por los fondos de propios y arbitrios de las islas. El gobernador tendrá ademas habitacion por cuenta del Estado.

Art. 4.° El gobierno de las islas Visayas será desempeñado por un brigadier de ejército mientras subsista la actual organizacion político-militar de los distritos.

Art. 5.° Sucederá en el mando al gobernador de Visayas el jefe militar de mayor graduacion que exista en la provincia, reservándose despues el gobierno ó el gobernador capitan general resolver en cada caso lo que estimen oportuno. En los distritos sucederá asimismo á los gobernadores el oficial de mas graduacion, hasta que el gobernador de Visayas provea interinamente y consulte al capitan general, para que este determine lo que proceda con arreglo á las disposiciones vigentes.

Art. 6.° Corresponde al gobernador capitan general de Filipinas respecto al de Visayas

1.° Comunicar las órdenes, reglamentos y demas disposiciones que por el gobierno supremo se le dirijan, heciendo que se ejecute lo prevenido en ellas.

2.° Dar asimismo las instrucciones que conceptúe convenientes para el régimen y administracion de las Visayas, sin perjuicio de las atribuciones que espresamente se declaran al gobernador de estas islas.

3.° Suspender el cumplimiento de las resoluciones tomadas por el gobernador de Visayas, siempre que este se escediese de sus facultades, ó que aquellas fueren de tal naturaleza que pudieran comprometer la tranquilidad y el órden público; dando cuenta inmediatamente al gobierno supremo.

4.° Ejercer las funciones que le están declaradas como superintendente general de real Hacienda.

5.° Disponer la remision á Manila, con toda seguridad, de los fondos sobrantes en Visayas y pertenecientes al Tesoro público.

Y 6.° Dar cuenta al gobierno á la mayor brevedad posible de las comunicaciones que el gobernador de Visayas le dirija sobre asuntos en que la resolucion corresponda al gobierno supremo.

Art. 7.° El gobernador capitan general de Filipinas deberá por su parte destinar á las Visayas las fuerzas militares de mar y tierra que sean necesarias para la defensa del pais, ó para garantizar la seguridad de las personas y de las propiedades, estableciendo tambien y conservando fáciles y periódicas comunicaciones con la capital del nuevo gobierno.

Art. 8.° El superintendente general delegado de Hacienda de Filipinas, dejará siempre en la tesorería para los gastos ordinarios de las islas, y una reserva capaz de hacer frente á un suceso imprevisto.

Art. 9.° Corresponderá al gobernador de Visayas:

1.° Publicar, circular, ejecutar, y hacer que se ejecuten dentro del territorio de su mando las disposiciones que al efecto le comunique el gobernador capitan general.

2.° Mantener bajo su responsabilidad el órden y el sosiego público.

3.° Pretejer las personas y las propiedades, á cuyo efecto dispondrá de las fuerzas militares que se hallen á sus órdenes, empleando tambien las demas de acuerdo con el jefe que las mande, si asi lo cree necesario.

4.° Reprimir y castigar todo desacato á la religion, á la moral ó á la decencia públicas, y cualquiera falta de respeto y obediencia á su autoridad, imponiendo las penas correccionales que por las leyes vigentes están determinadas ó en lo sucesivo se determinaren, y sometiendo á la accion de los tribunales de justicia los escesos merecedores de mayor castigo.

5.° Cuidar de todo lo concerniente á la sanidad en la forma que prevengan las leyes y reglamentos, y dictar en casos imprevistos ó urgentes las medidas que la necesidad reclamase, dando inmediatamente cuenta al gobernador capitan general para que este lo haga al gobierno supremo.

6.° Activar y auxiliar por todos los medios que astén á su alcance la recaudacion de las contribuciones, ya sean generales ó locales, procurando cuidadosamente el desarrollo de las rentas públicas.

7.° Ejercer en la gestion de la real Hacienda todas las atribuciones que están confiadas á los intendentes en las provincias de Ultramar.

8.° Vijilar para que los *polos* se distribuyan con igualdad y se presten con exactitud por los llamados por la ley, para quese hagan efectivos los servicios locales.

9.° Activar las obras públicas dentro del territorio de su mando.

10. Vijilar sobre los establecimientos de instruccion pública, beneficencia y demas institutos análogos sostenidos por fondos generales ó locales.

11. Estudiar todo lo que pueda contribuir al adelantamiento y desarrollo moral y material del pais, proponiendo al gobernador capitan general, para que esta autoridad resuelva por sí ó dé cuenta al gobierno, segun los casos, todo lo que no esté dentro de sus atribuciones.

12. Desempeñar las funciones que en lo militar están declaradas á los comandantes generales de provincia.

Art. 16. El gobernador de Visayas pasará mensualmente al goberoador capitan general de Filipinas, un índice de las resoluciones que adopte dentro de sus facultades, para que sea eficaz la vigilancia y alta inspeccion que al último correspoude. Tanto de este índice, como de las determinaciones que en su vista acuerde el gobernador capitan genrral, se dará cuenta al gobieruo supremo con la instruccion correspondiente.

Art. 11. Se crea en las islas Visayas una secretaría compuesta de los empleados siguientes:

Un secretario con 3,000 ps. anuales.
Un oficial primero con 1,500.
Un oficial segundo con 1,200.
Un oficial tercero con 1,000.
Un oficial cuarto con 800.

Para escribientes se fija la cantidad anual de 1,600 ps., y para material la de 800.

Art. 12. Se establece en las islas Visayas una administracion de rentas unidas, con el personal y las dotaciones que á continuacion se espresan:

Un administrador con 2,500 ps. anuales.
Un oficial primero interventor con 1,500.
Dos oficiales segundos á 1,200 cada uno.
Dos terceros á 1,000 cada uno.
Dos cuartos á 800 cada uno.

Para escribientes y fajinantes se asigna la cantidad anual de 3,000 ps., y para material la de 1,200.

Esta administracion deberá ademas atender á la isla de Bohol.

Art. 13. Se establecerá en las islas Visayas una contaduría de real Hacienda, con el personal y dotaciones siguientes:

Un contador con 2,500 ps. anueles.
Un oficial primero con 1,500.
Un oficial segundo con 1,200.
Un oficial tercero con 1,000.
Y un cuarto con 800.

Para escribientes se asigna la cantidad anual de 2,400 ps. y para material de la dependencia la de 800.

Art. 14. Se establece en las mismas islas Visayas una tesorería de real Hacienda, con el personal que á continuacion se espresa:

Un tesorero con 2,500 ps. anuales.
Un oficial primero con 1,500
Uno segundo con 1,200.
Y un cajero oon 800.

Para escribientes se fija la cantidad anual de 1,200 pesos, y material la de 500.

El tesorero deberá prestar la fianza de 4 mil ps.

Art. 15. Subsistirán los actuales gobernadores político-militares en los distritos que componen el gobierno de Visayas.

Art. 16. Los gobernadores de los distritos ejercerán, cada cual en el suyo, atribuciones análogas á las que se declaran al gobernador de la provincia para todo su territorio, si bien sujetándose á las órdenes é instrucciones que por esta autoridad se les comuniquen.

Art. 17. Las administraciones depositarías de real Hacienda de los distritos de Visayas, serán de tres clases: de primera Cebú, (con sus adyacentes de Bohol y Siquijor), Capiz con el distrito de Romblon é Iloilo; de segunda, Leyte y Samar, y de tercera, isla de Negros y Antique.

Art. 18. En las administraciones-depositarías de rentas de Visayas, quedan refundidas las de aduanas de Iloilo y las de vinos existentes en la actualidad, con todo su personal.

Art. 19. La administracion-depositaria de Cebú lo será tambien de aduanas, quedando habilitado aquel puerto para el comercio universal de importancia y esportacion.

Art. 20. Las administraciones de Cebú y de Iloilo tendrán el siguiente personal, con las dotaciones que se espresan:

Un administrador con 1,500 ps. anuales.
Un interventor con 1,000.
Un vista con 800.
Un almacenero con 600.
Y un oficial con 600.

Para escribiente, toneleros y faginantes se asigna la cantidad anual de 500 ps., y para material la de de 350.

La administracion de Capiz tendrá el personal siguiente:

Un administrador con 1,5000 ps. anuales.
Un interventor con 1,000.
Un almanacenero con 600.
Y dos oficiales á 600.

Para escribientes, toneleros y faginantes se asigna la cantidad de 500 ps., y para material la de 300.

Este administracion, con las cantidades que se le asignan, deberá atender á la del distrito de Romblon.

Art. 21. Las administraciones de segunda clase tendrán el personal que á continuacion se espresa:

Un administrador con 1,200 ps. anuales.
Un interventor con 800.
Un almacenero con 500.
Y un oficial con 500.

Para escribientes, toneleros y faginantes se asigna á cada una de estas dependencias la cantidad anual de 432 ps., y para material la de 250.

Art. 22. Las administraciones-depositarías de tercera clase tendrán cada una el personal siguiente:

Un administrador con 1,000 ps. anuales.
Un interventor con 600.
Un almacero con 400.
Y un oficial con 400.

Para escribientes, toneleros y faginantes se asigna á cada una de estas dependencias la suma anual de 432 y la de 200 para material.

Art. 23. Las oficinas de real Hacienda, así centrales como locales, que se establecen en las islas Visayas, se rejirán por las instrucciones vigentes en la isla de Luzon.

Art. 24 y último. Quedan derogadas todas las disposiciones que se opongan á las del presente decreto.

Dado en San Ildefonso á treinta de julio de mil ochocientos sesenta.—Está rubricado de la real mano.—El ministro de la Guerra y de Ultramar, Leopoldo O'Donnell.

SECCION DE NOTICIAS DE MADRID.

Dia 6.

La siguiente carta, inserta anoche en *El Reino*, contiene pormenores interesantes:

«El tiempo que llevamos en esta plaza se nos hace eterno, porque ademas del disgusto producido por la presencia del cólera, desarrollado bastante intensamente entre la morisma, y que á nosotros tambien nos ha alcanzado con sus síntomas, pues entre los individuos de la comision tres se han visto atacados, aunque muy ligeramente, las molestias han crecido desde el dia 27 en que se comenzó la operacion de hacernos cargo de las sumas de la indemnizacion, porque el subir á las tres de la tarde á la Alcazaba, punto destinado para verificar la entrega, es cosa terrible, teniendo que trepar una cuesta estremadamente pendiente y larga, sin hallar un solo árbol que preserve del abrasador sol de Africa; de manera que cuando se consigue vencer la eminencia, llegamos sin aliento y empapados en sudor.

Es cierto que los resultados hasta ahora obtenidos no corresponden á nuestras fatigas; pero tampoco debe atribuirse á poco celo por parte de nuestro jefe el señor Echenique, ni á falta de actividad por la de los demas individuos de la comision, pues por el contrario, cada uno de los cobradores invierte seis solos minutos en contar mil napoleones, recojerlos, atar el saco y colocarle en su sitio, lo cual tiene pasmados á los marroquíes, así como se admiran del órden y obediencia en todos los dependientes de esta comision á las meras y cariñosas indicaciones de nuestro jefe. La causa de que no ofrezca mas positivos resultados nuestra tarea es, ó la malicia estudiada de los moros encargados de la entrega, que es lo que yo creo, ó los hábitos y carácter de estos habitantes, unido á sus costumbres y ritos.

En mi anterior carta dije á Vd. que ellos mismos habian marcado cuatro horas por la mañana y dos por la tarde para dedicarlas á la operacion, y apesar de esto anteayer no se reunieron los funcionarios moros hasta despues de las nueve de la mañana, diciendo á las once que cesaban, y por la tarde principiaron á las cuatro muy dadas para terminar á las cinco; ayer fué gran festividad entre los moros, y no quisieron trabajar, y hoy se ha principiado tambien á las nueve muy dadas. dando punto antes de las doce. Aun este limi-

tado tiempo que consienten en dedicar á la entrega seria aprovechado por la actividad de nuestros cobradores, si los moros se propusiesen dar barro á mano, como vulgarmente decimos; pero figúrese Vd. que el encargado de hacer la entrega es el Jetib, persona de edad muy avanzada, de grande calma, de muchas ocupaciones segun constantemente dice; que tiene precision de rezar siete veces al dia, lavarse los pies otras tantas, hacer abluciones y visitar á sus esclavas, en los términos que sus años lo permitan, pero que tambien es una obligacion diaria indispensable.

Con estos preliminares, todavia los magestuosos preparativos que preceden á la diaria entrega son capaces de abrasar la sangre, no digo de un español, sino del aleman mas flemático, pues el referido Jetib, con lentos y acompasados pasos, rodeado de los demás funcionarios que le acompañan, se nos presenta, y saludándonos gravemente, pasa con su comitiva al almacen donde tiene reunidos los fondos, y penetrando sin mas testigos que sus moros sirvientes, permance largo rato para sacar un número de cajitas de á quinientos napoleones, que á pesar de su corto peso, reducido volúmen y de conducirlas dos á dos, parece fatigan al que las trasporta á nuestros mostradores. En un lado de estos se coloca uno de los moros para contarlas y custodiarlas mientras van trayendo las que se proponen entregar, y cuando se hallan completas las que se conoce han convenido entre sí, vuelven á reunirse todos acompañados de un moro con redondas antiparras, que parece es el escribano ó funcionario semejante, que debe dar fé á la entrega. Entre aquellos personajes figura principalmente y toma grande parte en las operaciones uno llamado Haché Muhedí-el-Benené, quien, sentado á la moruna, acaricia cuidadosamente una bolsa donde guarda las monedas que se encuentran sobrantes, y que les devuelve el señor Echenique.

Al referir á Vd. todos estos lentos y pesados pormenores, no estrañará que á la hora en que escribo solamente nos hayamos hecho cargo de ocho millones de reales.

Anteayer tarde, al trasladar los fondos á la casa-consulado, llegaron á la rada el navio *Rey Francisco* y la fragata *Isabel II*, que hicieron el saludo de veintiun cañonazos, y fué contestado por las baterias del puerto; siendo estraordinaria y simultánea la admiracion y curiosidad de los moros al ver conducir el dinero, y el asombro por divisar tan bellísimos buques desde las azoteas, cuajadas de gente como no las he visto desde que piso este suelo.

No obstante de que en esta poblacion son baratos en general todos los artículos, segun dicen los judios y algunos renegados con quienes podemos comunicar por poseer el español, á nosotros nos llevan todo lo caro que pueden, especulando desde el primero hasta el último moro con quien tropezamos; así es que los criados y acémilas para conducir los fondos son del bajá; lo son tambien los moros de rey que los custodian, y como él cuida mucho de ajustar lo que han de ganar, puede asegurarse, sin temor de equivocacion, que por la noche les recoje el dinero dejándoles solamente cualquiera miseria, y despachándolos para que al dia siguiente le vuelvan á proporcionar otro negocio.»

De una correspondencia de Mejico, copiamos:

«El domingo 29 de abril último, se presentaron ante la hacienda de San Vicente 600 hombres, al mando del general Leiva. Para estos miserables era, sin duda, empresa superior á su valor apoderarse á viva fuerza de una finca defendida por una débil tabia y cuatro españoles; así es que mandaron á estos un aviso para que franqueasen la entrada, con solemne promesa de que no les causarian daño alguno. Nuestros compatriotas, sin embargo, contestaron que no se fiaban, y que si eran acometidos se defenderian.

Repetido el aviso obtuvo igual contestacion.

Leiva entonces mandó llamar á un cura de un pueblo inmediato, hizo apoyar por este la oferta de no atentar á la vida de los españoles, y estos, creyéndola ya autorizada abrieron. Nunca lo hubieran hecho. Apenas los satélites de Leiva se vieron dentro, se entregaron al mas desenfrenado pillaje, metieron entre sus filas á nuestros compatriotas y acordaron asesinarlos. Una de las mujeres dedicadas al servicio doméstico de estos, salió á interceder por el administrador, señor Monge.

Entonces separaron á este de sus compañeros, pero cerciorado Leiva de que Monge era en realidad compatriota nuestro, la intercesion fué inútil, y él y sus compañeros fueron villanamente fusilados, recibiendo antes repetidas heridas de lanza y machete, segun resultó de la inspeccion de los cadáveres hallados entre las haciendas de Chiconcuaque.

De San Vicente salieron las fuerzas de Leiva para Dolores, que tambien saquearon, y cuyos dependientes, prevenidos á tiempo, habian podido escapar ó refugiarse en Chiconcuaque, donde, unidos á los de esta última hacienda, y atacados por Leiva, se defendieron por espacio de hora y media, dando lugar á que acudieran fuerzas del gobierno conservador, que derrotaron y dispensaron á Leiva.

Es de advertir que este, que anteriormente habia entrado en la hacienda de San Gaspar, y llevádose preso al administrador, le puso en libertad tan luego como se aseguró de que era mejicano.

Habiendo sorprendido en cambio á otro dependiente del señor Bermejillo, don Cipriano del Moral, español, que conducia dinero á San Vicente, le retuvo prisionero durante ocho dias despues de robarle cuanto llevaba exigiendo por su rescate 3,500 duros, que el señor Bermejillo no titubeó en entregar.»

—Leemos en una correspondencia de San Ildefonso, fecha de ayer, 6, dice lo siguiente:

Acerca el proyectado viaje de SS. MM. á estas islas leemos en un periódico de la corte lo que sigue:

Parece que SS. MM. permanecerán:
Dos dias en Palma.
Dos en Menorca.
Quince en Barcelona.
Uno en Lérida.
Cinco en Zaragoza.
Uno en Pamplona.
Uno en San Sebastian.
Dos en Bilbao.
Uno en Vitoria.
Uno en Búrgos.

La espedicion durará probablemente hasta fines de octubre, con cuyo motivo las Córtes no se abrirán tal vez hasta el 10 de noviembre. Además del Duque de Tetuan, acompañarán acaso á la córte los Ministros de Estado, Marina y Fomento.

Todo el mundo se halla aquí en movimiento: nadie quiere dejar de aprovecharse del corto tiempo que debe permanecer la corte en este sitio.

=Con referencia á noticias oficiales recibidas en Madrid, puede ya hablarse con alguna exactitud de la cosecha actual, con respecto á esta y las provincias limítrofes. En cuanto á la de cebada, primera que se coge, ha sido abundante; pero en algunos puntos se quejan de que el grano es pequeño, por haberle faltado las aguas en tiempo oportuno. La de trigo es mejor de lo que se esperaba, pues las espigas pudieron granar bien, cuando refrescó la atmósfera á fines del mes anterior, y la de garbanzos ha llenado el deseo de los labradores en ambas Castillas. Las viñas están cargadas de fruto, y lo mismo sucede generalmente así á las demas plantas como á los árboles frutales.

—Segun vemos en la *Gaceta oficial* de la República de Santo Domingo, habia ocurrido en la frontera un pronunciamiento, capitaneado por el general Ramirez, á quien estaba confiado el mando de aquella linea. Por una proclama del presidente, general Santana, fecha en las Matas á 14 de junio, vemos, sin embargo, que habia sido vencida la rebelion, y que se concedia perdon á todos los arrastrados á ella por jefes infieles.

El gobierno dominicano, segun la *Gaceta* del 16, habia contratado con la casa de Lamb, Ball y compañía un vapor, que en su calidad de paquete hará dos viajes al mes desde Santo Domingo hasta Puerto-Rico y Santhómas.

El mismo periódico oficial publica un decreto del presidente disponiendo quede abierto para la esportacion de ganado vacuno el puerto de Monte-Cristo.

ALCANCE.

Por via de Alcudia recibimos anoche periódicos de Barcelona, de los cuales tomamos las siguientes noticias:

ALICANTE 5 DE AGOSTO.

Segun habiamos anunciado, en la mañana de hoy ha tenido lugar las pruebas del aparato buzo inventado por D. Cosme García. El inventor, con uno de sus hijos, se introdujo en el aparato. Desde el interior de este, lo sumergió, sin ausilio ninguno, al mayor fondo que se conoce en este puerto, y permaneció sumergido y completamente incomunicado con el esterior por espacio de tres cuartos de hora precisamente. Durante este tiempo se movió en todas direcciones, quedando entre dos aguas, haciéndose visible á la superficie varias veces para dar señales de que ninguna novedad ocurria. El inventor salió despues del aparato, y se comprendió bien claramente que podia haber permanecido en el mucho mas tiempo, pero manifestó que no lo habia hecho por no causar alarma ó cuidado á los concurrentes, que ciertamente habian empezado á tenerla al ver el aparato tanto tiempo sumergido y cerrado. Parece que estas pruebas no han tenido mas objeto que cumplir con la ley de privilegios que dispone, que el concedido por cualquier invento quedará caducado si no se acredita haberlo puesto en práctica dentro del año y un dia de su concesion.

ESTRANGERO.

Paris 6 de agosto,

Esta vez el próximo desembarco de Garibaldi en la Calabria no será una noticia inexacta que luego hay que desmentirla. La proximidad de este acontecimiento presta motivo á la publicacion de la respuesta dada por Garibaldi á la carta que le dirigió Victor Manuel. No respondo de las palabras, pero salgo garante de lo que en el fondo contiene esta respuesta fecha en Milazzo á 17 de julio.

«Señor, le dice al Rey, Vuestra Majestad conoce el profundo respeto y la adhesion que le profeso, pero el estado actual de los asuntos de Italia no me permite acceder á sus ruegos, como quisiera. Llamado por los pueblos, los he contenido en cuanto me ha sido posible; pero si ahora vacilase despues de lo que he hecho, faltaria á mi deber y comprometeria la causa de Italia. Permitidme pues, Señor, que por esta vez os desobedezca: cuando haya llevado á termino mi tarea, y haya libertado á los pueblos del odiado yugo que les oprime, depondré mi espada á vuestros pies y os obedeceré todo el resto de mi vida.»

Paréceme que este acto de desobediencia no será motivo de grandes disidencias entre Victor Manuel y Garibaldi. Por otra parte, la actitud tomada por el gabinete de Turin en Génova, si hemos de dar crédito á lo que se dice sobre la salida de la embajada napolitana, reconocida ya la imposibilidad de una alianza entre Nápoles y Turin, es muy favorable á Garibaldi. Tambien es importante un hecho que he sabido hoy, y es que la Prusia ha declarado en Turin, por conducto del baron Saint Simon de Brassier, que no se mezclará en los negocios de Italia.

En cuanto á la mision de Farini en Génova, hoy hemos recibido importantes pormenores. Me han dicho que el gobierno piamontés tuvo noticia de que Mr Berni preparaba una espedicion para la Umbria. Despues de haber negociado amistosamente con Mr. Bertani para disuadirle de su empresa; despues de manifestarle los peligros que semejante empresa podia traer al triunfo de la causa italiana, y que no dejarian de surgir nuevas y graves dificultades para el Piamonte, se trató de comisionar á Farini para hacer el último esfuerzo con el objeto de disuadirle. En las fronteras de la Humbría confiscáronse depósitos de armas.

A la hora en que escribo la presente, no se ha recibido todavia noticia alguna oficial en la legacion sarda sobre el desembarco de los voluntarios de Garibaldi en el continente.

Fuera de la publicacion de los dos protocolos relativos al convenio sobre la espedicion de la Siria, no hay nuevas ni notables noticias de Oriente. Solo diré á V. que al general Beaufort d' Hautpoul se le ha prescrito en sus instrucciones que luego que llegue á la costa de Siria, se dirija con todas sus fuerzas á Damasco.

Tambien he sabido que el mando de la caballeria del cuerpo espedicionario se ha confiado al coronel de spahís, llamado Abdelal. Ya sabe V. que los spahis son tropas indigenas de Argelia.

No hay noticias recientes de Damasco; pero se sigue creyendo que los desórdenes del Líbano se dejarán sentir en breve de rechazo en otros puntos de la Arabia. Djeddahe, tristemente célebre por anteriores asesinatos, inspira bastante cuidado. Asi es que, segun se dice, va á enviarse un buque de guerra frances á las aguas del mar Rojo.

Se insiste en decir que el convenio no se ha firmado, y que los protocolos solo tienen el carácter de interinos.

Se cree que el Emperador pasará en el campo de Chalons la fiesta del 15 de agosto, permaneciendo alli hasta el dia 17.

Se insiste en querer tomar disposiciones como la que acaba de acordar la Inglaterra. A lo que parece, no en vano pretendieron la mayor parte de los periódicos que las defensas marítimas de la Francia no son suficientes. Ayer le hablé á V. de las nuevas construcciones que se emprenden en Cherburgo; hoy me han dicho que la comision de la defensa nacional, presidida por el mariscal Niel, á últimos de agosto ha de recorrer el Sena desde su desembocadura hasta Ruan, para estudiar la clase de fortificaciones que deben hacerse en esta parte del litoral, é indicar el punto en que pudieran establecerse astilleros á cubierto de todo ataque. Sin embargo, no salgo garante de esta noticia.—*P*

Leemos en el «Monitor» los documentos siguientes:

Primer protocolo de la conferencia celebrada en el ministerio de Negocios estrangeros el 3 de agosto.

Deseando S. M. I. el Sultan contener con medidas prontas y eficaces de efusion de sangre en Siria, y manifestar la firme resolucion de asegurar el órden y la paz entre los pueblos puestos bajo su soberania, y habiendo ofrecido su cooperacion activa SS. MM. el emperador de los franceses, el emperador de Austria, la reina del reino unido de la Gran Bretaña y de Irlanda, S. A. R. el Principe regente de Prusia y S. M. el emperador de todas las Rusias, los representantes de dichas SS. MM, y de S. A. R. se han puesto de acuerdo sobre los artículos siguientes:

Art. 1.° Se enviará á la Siria un cuerpo de tropas europeas, que podrá elevarse á doce mil hombres, para contribuir á restablecer la tranquilidad.

Art. 2.° S. M. el emperador de los franceses consiente en proporcionar inmediatamente la mitad de este cuerpo de tropas. Si fuera necesario elevar su efectivo al número estipulado en el artículo anterior, las altas potencias se pondrán de acuerdo sin tardanza con la Puerta por la via diplomática ordinaria sobre la designacion de las que deben dar las tropas que han de enviarse.

Art. 3.° El general en jefe de la espedicion entrará á su llegada en comunicacion con el comisario estraordinario de la Puerta, para combinar todas las medidas exigidas por las circunstancias y tomar las posiciones que haya de ocuparse para llevar á cabo el objeto del presente protocolo.

Art. 4.° SS. MM. el emperador de los franceses, emperador de Austria, la reina del reino unido de la Gran Bretaña y de Irlanda, S. A. R. el príncipe regente de Prusia y su magestad el emperador de todas las Rusias prometen sostener las fuerzas navales suficientes para cooperar el feliz éxito de los esfuerzos comunes para el restablecimiento de la tranquilidad en el litoral de Siria.

Art. 5.° Las Altas Partes, convencidas de que este plazo será suficiente para lograr el objeto de pacificacion que se proponen, fijan en seis meses el tiempo de la ocupacion de las tropas europeas en Siria.

Art. 6. La Sublime Puerta se compromete á facilitar en cuanto de ella dependa la subsistencia y abastecimiento del cuerpo espedicionario.

Queda entendido que los seis artículos anteriores se convertirán testualmente en un convenio que recibirá las firmas de los representantes infraescritos, luego que se los hayan conferido por sus soberanos plenos poderes, pero que las estipulaciones de este protocolo entrarán en vigor inmediatamente.

El encargado de negocios de Prusia hace observar sin embargo que la distribucion actual de los buques de guerra prusianos no permite á su gobierno cooperar desde ahora á la ejecucion del artículo 4.°

Hecho en Paris á 3 de agosto en 1860, en seis copias.--Thouvenel.--Metternich.--Cowely.—Reuss.—Kisseleff.—Ahmet-Vefik.

Segundo protocolo de la conferencia celebrada en el ministerio de Negocios estranjeros, en 3 de agosto de 1860.

Los plenipotenciarios de Francia, Austria, Gran Bretaña, Prusia y Rusia, deseando establecer, en conformidad á las intenciones de sus respectivas córtes, el verdadero caracter de la cooperacion que vá á prestarse á la Sublime Puerta, segun los terminos del protocolo firmado en el dia de hoy, y tambien los sentimientos que les han dictado las cláusulas de este convenio, y su completo desinterés, declaran del modo mas formal que las potencias contratantes no pretenden procurarse nise

procurarán al realizar sus compromisos, ninguna ventaja territorial, ninguna influencia esclusiva ni concesion alguna concerniente al comercio de sus súbditos, y que no pueda otorgarse igualmente á los súbditos de todas las demas naciones.

Sin embargo, al recordar ahora los actos emanados de S. M. el Sultan, á los que dá gran fuerza el artículo 9 del tratado de 30 de marzo de 1856, no pueden menos de manifestar el valor que sus córtes respectivas dan á que en conformidad á las solemnes promesas de la Sublime Puerta se adopten sérias disposiciones administrativas para mejorar la suerte de los cristianos de todos ritos, residentes en el imrio otomano.

El plenipotenciario de Turquia toma acta de esta manifestacion de los representantes de las altas potencias, y se encarga de transmitirla á su córte, haciendo observar que la Sublime Puerta ha empleado y seguirá empleando sus esfuerzos en favor de los deseos antes manifestados.

Hecho en Paris á 3 de agosto de 1860, en seis ejemplares.—Thouvenel.—Metternich.—Cowley.—Reuss.—Kisseleff.—Ahmet-Vefik.

=El 2 llegó á Beyruth la corbeta de vapor Sit-il-Bahar, procedente de Constantinopla y llevando á bordo uno de los secretarios del Sultan, encargado de una mision particular para Fuad-Bajá, comisario estraordinario de la Puerta en Siria.

—Escriben de Turin con fecha del 4 que se creía que próximamente volvería al poder Ratazzi, conservando el conde de Cavour la presidencia del Consejo y la cartera de los Negocios estranjeros.

=El 28 llegó á Alejandría M. Mony, subintendente militar, encargado de la direccion del servicio del cuerpo espedicionario de Siria, y volvió á partir el dia siguiente para Beyruth, acompañado de M. Chassiquet y M. Audemard.

Marsella 7 de enero.

Como le escribí á Vd. de Tolon, anteayer vi principiar en aquel puerto la salida de la escuadra por el transporte de vapor «Finistère,» el cual se dirigió con 400 mulas de la intendencia hácia Oran, donde tomará el complemento de su material y seguirá despues su camino á Beyruth. Cuatro buques mas de vapor «Aube, Mogador, Asmodée y Yonne» estaban dispuestos y han debido salir ayer, el «Yonne» para Argel y Beyruth, y los tres primeros para la Siria directamente. Al propio tiempo, una órden telegráfica habia detenido en el puerto de Marsella el gran vapor postal «Borysthène,» correo de Egipto, y en vez de salir el domingo, como de costumbre, ha esperado 24 horas para embarcar medio batallon de cazadores.

Tres otros steamers de las Mensagerías imperiales, «Amérique,» de (2,000 toneladas), «Ganges y Jourdain,» igualmente fletados por el gobierno, acaban sus preparativos para embarcar las tropas que van llegando á Châlons y varios otros puntos del interior por los ferro-carriles. El 5.° de línea, entretanto, está acampado cerca de la ciudad.

Segun las noticias que dan los diarios de Paris, habrá visto V. que la fuerza espedicionaria de Francia ascenderá á 7377 hombres comprendidos los oficiales, y 1600 caballos y mulas. El escedente de 1,000 hombres sobre el número primeramente indicado de 6000 por el protocolo de la Conferencia de Paris, constituirá una pequeña reserva y representará á penas las bajas que el cambio repentino de clima y el ataque de posiciones dificilísimas han de producir.

Los preparatiuos para el próximo viaje del Emperador son verdaderamente gigantescos. En todas partes los créditos votados por las municipalidades se cubrirán con esceso, y ya están convertidos en créditos ilimitados. Asi en Marsella se habian votado 200 mil francos por la ciudad, con otra cantidad igual por el departamento; pero el gasto no ascenderá á menos de 800 mil francos, segun las reseñas administrativas. En Tolon se habla de 400 mil; en Aviñon de 100 mil. Por fin, jamás se habia desplegado tanta magnificencia. Ojalá el mantenimiento de la paz europea permita suportar todas las cargas que ya pesan sobre nuestros Ayuntamientos. Pero se cuenta mucho con la nueva ley que autoriza á los Ayuntamientos á tratar con el Crédito hipotecario para la amortizacion de sus deudas, operacion que podria acabarse completamente dentro de 40 años.

Nápoles 5 de agosto.

Habiendo fracasado los esfuerzos del gobierno napolitano para concluir una tregua con Garibaldi con objeto de contener la guerra civil, se hacen aqui preparativos para rechazar toda tentativa de invasion, y se introducen con actividad mejoras en el ejército y en la marina.

Ha sido nombrado director del ministerio de Marina el comandante Capecelatro. El servicio del telégrafo, que formaba una administracion independiente, queda incorporado al ministerio del Interior. Se completa la renovacion del personal de las administraciones, y se ha suprimido la secretaria particular del Rey.

La camarilla del monarca ha sido reemplazada por personas designadas por el ministerio. El Rey visita los cuerpos de guardia de la Milicia nacional. La ciudad está tranquila.»

Lóndres 7 de agosto.

La Cámara discutió ayer las proposiciones de M. Gladstome, relativas al impuesto sobre el papel.—M. Pullen propuso una enmienda desechando las modificaciones al derecho de entrada del papel estrangero. Esta enmienda fué desechada por 266 votos contra 233, mayoria ministeaial 33. Las proposiciones de M. Gladstone han sido adoptadas.»

Paris 7 de agosto.

El *Monitor* de esta mañana contiene un decreto previniendo que las lanas en rama podrán importarse en Francia por todas las aduanas.

El *Monitor* anuncia la llegada del Emperador al campamento de Chalons, donde fué recibido con vivas aclamaeiones.»

Ayer salió para Tánger la fragata *Foudre*, llevándose de regreso á la embajada marroquí.

PARTES TELEGRAFICOS PARTICULARES.

Paris, mártes, 7 de agosto.

La vanguardia de la espedicion de Siria se embarcó ayer en el *Borysthéne*.

Belgrado 6.—Ayer mediaron riñas entre servios y marineros turcos. Hubo algunos muertos y heridos. La guarnicion permaneció tranquila.

Madrid, mártes, 7 de agosto.

La «Correspondencia de España» dice que el representante de España en Nápoles se vé asediado de peticiones pidiendo proteccion, y que á su vez pide mas buques.

El jueves último se embarcaron en Tánger los embajadores marroquies.

Paris, miércoles, 8 de agosto.

El Emperador ha dirigido una alocucion á las tropas que parten para la Siria. En ella dice que su valor y prestigio suplirán al pequeño número. «Las naciones, añade, saben que por todas partes donde ha pasado la bandera francesa, una gran causa ha precedido á un gran pueblo.»

Corre el rumor en Belgrado de que á consecuencia de una conferencia tenida por los consules, el Bajá ha tomado medidas para la seguridad de la poblacion.

Madrid, miércoles, 8 de agosto.

La Embajada marroquí desembarcará en Valencia, y se detendrá en Toledo y en Aranjuez. La Corte probablemente recibirá en Madrid. Las personas que la componen se alojarán en el palacio de Buena Vista.

Bolsin: Consolidados, 49-20; diferida, 41-20.

Paris, miércoles, 7 de agosto.

Nápoles.—Se ha enviado una division á la Calabria bajo el mando del general Bosco.

Bolsa de hoy.—Paris.—3 por 100 frances 68-27.—4 y 1[2 por 100 id., 98.—Interior español, 47 7[8.—Diferida sin cotizar.

Lóndres: Consolidados ingleses, 93 3[8.—3 por 100 interior español, 48 3[4.—Diferida, 40.

Amsterdam: Interior español, 47 9 1[16

Amberes: Idem id., 48 1[8.

Cotizacion oficial de las Bolsas de Madrid en el dia 8.

Madrid: Diferida, 41-20.

Por lo que va sin firma,

P. J. GELABERT Y POL.

Palma.

Pronto se harán sentir los preparativos que se proyectan en esta capital para el recibimiento y estancia de SS. MM. en la misma. Empiezan á agitarse las autoridades y corporaciones, y cada cual desea quedar lucido para cuando llegue tan raro acontecimiento. La Junta de Beneficencia y las celosas comisiones, que tantos trabajos tienen prestados para la reedificacion del Teatro, que será uno de los mejores y mas bellos de España, van á poner en planta cuantos recursos les sugiera su buena intencion y leal saber para que pueda abrirse dicho edificio durante la permanencia de SS. MM. en Palma. Mucho han de trabajar para conseguirlo: apesar de lo adelantado que se encuentran las obras, todo el mundo sabe lo que cuesta la conclusion de un edificio de tanta magnitud é importancia.

El ayuntamiento, segun se nos ha dicho, no respondiendo de la noticia, prepara la habitacion de á SS. MM. en casa del señor marques de Ariañy, en la plaza de Atarazanas. En el Real Palacio, tambien se preparan y adornan sus espaciosos salones, para alojar algunos de los personages de la comitiva real.

No sabemos que se hayan nombrado hasta ahora comisiones de festejos, y por cierto que seria indispensable que las autoridades lo efectuasen cuanto antes. El plazo es corto y Palma se halla en mala disposicion para recibir dignamente á tan ilustres huespedes. Obras empezadas y no concluidas en un dia, y que están situadas en los parages mas céntricos de la capital, requieren una mano maestra para sacarlas del estado en que se encuentran.

Hay una calle que desluce mucho uno de nuestros mejores edificios. La calle de la Riera, tal como está, hace pobre y miserable el Teatro, que parece arrinconado en una de las estrechas callejuelas de la ciudad. ¿No seria posible, haciendo uu supremo esfuerzo, derribar en seguida la casa del Sr. Oliver? Aunque no se reconstruyese para cuando lleguen SS. MM. daria un golpe de vista magnífico de que carecerá si se deja tal como hace tiempo lo vemos.

Ya que tanta importancia se ha dado á nuestra capital desde el último censo de poblacion, ya que hemos ganado mucho en el concepto de las otras provincias de España, y mayormente con la visita de los Regios viageros, esperamos que nuestras autoridades se esmerarán todo lo posible para quedar airosas en esta difícil empresa.

Mañana deben reunirse los accionistas del Teatro para acordar alguna cosa relativa á la conclusion del mismo.

De nuestro colega *El Correo* copiamos la siguiente satisfactoria noticia:

«Sabemos que á la eficaz iniciativa del señor Gobernador civil, ayudado de la celosa junta de Sanidad, y á la Seccion de Comercio, se debe la resolucion fovorable del restablecimiento del lazareto de nuestro puerto. Los Sres. diputados Villalonga, Vasallo y Albranca han contribuido al éxito de la solicitud.»

Dice *El Mallorquin*:

«Sabemos que deseosas algunas personas de que se demuestre á S. M. en su visita á esta isla lo que vale su industria, su comercio, su agricultura, el estado de cultura en que se hallan la mayor parte de sus habitantes, ha acordado reunirse todos los dias para dirigir y ordenar, por todos los medios que estén á sus alcances, festejos y obsequios populares dignos de tan elevada Señora. El buen gusto que las adornan y la popularidad de que están rodeadas, nos hace esperar que puede prometerse mucho de las reuniones que á este objeto empiezan á celebrar desde hoy.»

Por lo anterior,

P. J. GELABERT Y POL.

CRONICA RELIGIOSA.

Santo del dia de mañana.

SANTA CLARA VIRGEN Y FUNDADORA.

CULTOS SAGRADOS.

El clavario y mayordomos de la concordia de nuestra ínclita paisana LA BEATA CATALINA TOMAS, convidan para la fiesta que le dedican todos los años en el monasterio de Santa María Magdalena de esta ciudad la cual tendrá lugar el dia 12 de agosto del corriente año y consistirá en misa solemne que dará principio á las diez, en cuyo intermedio predicará D. Miguel Meliá Pro., y por la noche se llevará la BEATA en un carro triunfal por las calles de esta ciudad, saliendo á las ocho y media en punto.

AFECCIONES ASTRONÓMICAS DE MAÑANA.

Sale el sol á las... 5 hs. 9 ms.

Pónese.... á las... 7 » 0 »

Hora en que debe señalar el reloj al medio dia verdadero.

Las 12 hs. 4 ms. 58 s.

AVISOS OFICIALES.

ORDEN DE LA PLAZA.

Gefe de dia para mañana: el comandante graduado capitan del regimiento infanteria de Gerona, don Torcuata Ochoa.

Parada: Gerona.

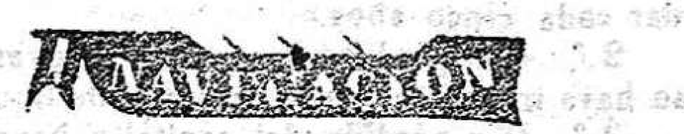
Hospital y provisiones: el mismo cuerpo.

El T. C. S. M.—Benito de Amores.

ADUANA DE PALMA.

El dia 17 del corriente mes, á las doce de la mañana, se procederá en esta aduana á la venta en pública subasta de ciento catorce ladrillos de barro vidriado, abandonados en favor de la Hacienda pública por don Francisco Florit.

Lo que se inserta en los periódicos de esta capital y párages de costumbre para que llegue á noticia de las personas que quieran interesarse en dicho acto. Palma 8 de agosto de 1860.—El administrador.—José García Franco.



EMBARCACIONES FONDEADAS.

Dia 9.

De Tarragona en 2 dias land San José, de 16 toneladas, pa. Juan Pujol, con 5 mar., frutas y efectos.

De Barcelona en 2 dias idem Bienvenida, de 51 toneladas, pat. Jaime Salleras, con 5 mar., un pasagero, trigo, arroz y efectos.

De Cherchell en 2 dias idem Ecce-Homo, de 31 ton., pat. Miguel Antich, con 5 mar. y lastre.

De Alicante y Iviza en 7 horas, vapor Rey don Jaime I, cap. don Gabriel Medinas, con 23 marineros, 23 pas. y balija.

Dia 10.

De Mahon en 2 dias laud San José, de 16 toneladas, pat. Mateo Segui, con 5 mar. y frutas.

De idem en idem balandra Antonieta, de 40 toneladas, pat. Martin Gomes, con 4 mar., 6 pasageros, lana y efectos.

De Argel en 2 dias laud San José, de 50 toneladas, pat. Bernardo Palmer, con 7 mar., un pasagero, bueyes y carneros.

De Barcelona, en 3 dias idem San José, de 74 toneladas, pat. Bartolomé Garcias, con 5 mar., un pasagero y varios géneros.

De Santa Pola en 6 dias idem Frasquito, de 11 toneladas, pat. Juan Ferrer, con 2 mar. y melones.

De Santander en 19 dias javeque segunda Pamela, de 100 ton., pat. José Coll, con 7 mar., 2 pasageros y harina.

De Alicante en 3 dias idem San Juan Bautista, de 59 ton., pat. Andrés Barceló, con 7 mar., 3 pasageros, trigo, cebada y efectos.

De Mahon en 2 dias falucho de guerra Eolo, comandante don Odion Alert, en 32 plazas y 7 trasportes.

IDEM DESPACHADAS.

Dia 10.

Para Barcelona polacra goleta Cármen, de 113 toneladas, pat. José Salleras, con 6 mar., un pasagero, algarrobas y efectos.

Para Canarias laud San José, de 75 ton., patron Antonio Compañy, con 6 mar., un pas. y lastre.

SECCION DE ANUNCIOS.

Gran Caja de ahorros sobre la Deuda española del 3 por 100 diferido.

LA NACIONAL,

CONPAÑIA GENERAL ESPAÑOLA DE SEGUROS MUTUOS SOBRE LA VIDA,

Autorizada por real órden de 21 de diciembre de 1859, prévios los informes favorables del Consejo y de la Diputacion provincial, del Excmo. Ayuntamiento, de la Sociedad Económica Matritense, del Tribunal y la Junta de Comercio de Madrid, y de acuerdo con el dictámen de la seccion de Gobernacion y Fomento del Consejo de Estado.

Delegado regio: SR. D. MANUEL ORTIZ DE PINEDO.

CONSEJO DE ADMINISTRACION:

Excmo. Sr. duque de Veragua, senador del reino.
Excmo. Sr. conde de Yumury, ex-ministro, senador del reino.
Sr. D. Leon García Villareal, prior del tribunal de comercio de Madrid.
Excmo. Sr. don Alejandro Olivan, ex-ministro, senador del reino.
Ilmo. Sr. don Pedro Felipe Monlau, del consejo de Sanidad del reino.
Excmo. Sr. don Andres de Arango, propietario.
Sr. don Miguel Tenorio, regente de audiencia jubilado.
Ilmo. Sr. conde de Ripalda, del consejo de agricultura, industria y comercio.
Sr. don Mariano Carderera, inspector general de primera enseñanza.
Sr. don José Falgueras, brigadier, diputado á cortes y gentil-hombre.
Sr. don Francisco Coello, autor del *Atlas de España*.
Sr. don Antonio Bacquer y Retamoso, capitalista.

Director general: Sr. don José Cort y Claur.
Sub-director general: Sr. don Pedro Cort. Letrado consultor: Sr. don Juan R. Garcia Florez.
Secretario general: Sr. don Francisco Nard.

BANQUEROS DE LA COMPAÑIA.
EL BANCO DE ESPAÑA.

DIRECCION GENERAL.
MADRID: *Calle de Atocha, n.° 22, 24 y 26 pral.*

Ninguna otra Compañía de la misma clase cobra derechos de Administracion mas módicos que esta.

Es la única Sociedad, en España, que admite la suscricion sin que se pierda el capital ni beneficios en ningun caso, ni aun en el de muerte del asegurado, con facultad de liquidar anualmente.

Las suscriciones pueden hacerse de cuatro modos diferentes, siendo á voluntad del suscritor la eleccion del que mas le convenga:

1.° Con pérdida del capital y beneficios por muerte del asegurado, y con facultad de liquidar cada cinco años.

2.° Con pérdida, por muerte del asegurado, de solo los beneficios, pero no del capital que se haya impuesto, y con facultad de liquidar cada cinco años.

3.° Con pérdida del capital y beneficios si muere el asegurado, *pudiendo liquidar y retirarse todos los años* despues de los primeros cinco.

4.° Sin perder el capital y beneficios *aunque el asegurado muera*, y con derecho á liquidar cada año despues de trascurrido el primer quinquenio.

1.ª *Seguros con enagenacion ó pérdida del capital y beneficios por la muerte del asegurado, con facultad de liquidar cada quinquenio.*

Estas operaciones están basadas sobre la herencia mútua y sobre la acumulacion de los intereses compuestos del capital. Todas las sumas que por uno y otro concepto se reunan, se repartirán íntegramente entre los asegurados que vivan al tiempo de las liquidaciones á que correspondan, y cuyos derechos no hayan caducado por otro motivo. La suscricion puede hacerse por 5, 10, 15, 20 ó 25 años, reservándose los suscritores la facultad de liquidar cada quinquenio cuando la suscricion estuviese hecha por término mas largo.

2.ª *Suscripciones sin perder el capital y si solo los beneficios en caso de muerte del asegurado, con derecho á liquidar cada cinco años.*

Esta operacion tiene la misma base que la precedente, con la sola diferencia de que el suscritor no arriesga, en caso de muerte, mas que las utilidades que pudieran corresponderle, y que pasan á ser propiedad de aquellos cuyos asegurados han sobrevivido; pero de todos modos puede siempre contar con el capital que impuso.

3.ª *Suscripciones con pérdida del capital y beneficios por muerte del asegurado, con facultad de liquidar todos los años despues de los cinco primeros.*

Los asociados en esta seccion tienen la ventaja de poder suscribirse por 5, 6, 7, 8, hasta 25 años; y á contar de los primeros cinco, adquieren el derecho de liquidar anualmente el capital y beneficios que les hayan correspondido. Esta combinacion es particularmente útil para los padres que, con el objeto de redimirá sus hijos del servicio militar ó reunir dote para las hijas, quieran formar un capital para recibirle á la época en que los hijos cumplan la edad en que la ley los llame á las armas, ó en que á las hijas se las proporcione el tomar estado.

4.ª *Suscripciones en que no se pierde el capital ni los beneficios aunque muera el asegurado, pudiendo liquidar todos los años pasado el primer quinquenio.*

Los suscritores en esta combinacion percibirán en todo evento, aun en el de la muerte de la persona que figure como asegurado, todo el capital que hayan impuesto, acrecentado con los intereses que hubiese devengado, del propio modo que si se impusiese en una Caja de ahorros, con la diferencia de que los resultados que se obtengan en *La Nacional* serán mucho mayores en suscriciones á término largo, que los que se obtienen en aquellos establecimientos. Para el ingreso en esta seccion no se necesita la partida de bautismo ni otra clase de documento que acredite la edad del asegurado. En la época de liquidacion no se necesita tampoco la presentacion de fé de vida, cuya omision es perjudicial en otros casos. Para el percibo de lo que corresponda al suscritor basta con presentar el talon de la póliza endosado á favor de la persona encargada de cobrar. Las ventajas de esta asociacion no necesitan comentarse para ser comprendidas.

Las imposiciones pueden hacerse de dos maneras: *únicas*, es decir, pagadas de una sola vez para todo el tiempo que dure la suscricion, ó por *anualidades* iguales entre si.

Todas las imposiciones en *La Nacional* se convierten inmediatamente en títulos de la Deuda del Estado, lo mismo que los intereses que estos títulos devengan, consiguiéndose de este modo el acrecentamiento del capital por el interés compuesto. Estos títulos se depositan, prévia toda clase de seguridades, en el *Banco de España*, con una nota al dorso que los hace inenagenables hasta la época á cuya liquidacion pertenezca.

Las operaciones de *La Nacional* están vigiladas por un *Consejo de administracion* que elijen los mismos sócios, y por un Delegado nombrado por S. M.

La Direccion de *La Nacional* publica cada tres meses un *Boletin administrativo* en que se da cuenta minuciosa de todas las operaciones de la Compañía, de las imposiciones recaudadas, intereses cobrados, inversion en títulos y depósito de ellos en el Banco de España. Este *Boletin* se remite *gratis* á todos los socios á sus respectivos domicilios. Ademas tienen los suscritores derecho á examinar los libros y papeles de la Compañía, y á pedir á su Director cuantas esplicaciones sean conducentes para la aclaracion de las dudas que puedan ofrecerse.

Los capitales impuestos en la Compañía, así como los intereses y demás utilidades que de ellos resulten, pertenecen esclusivamente á los suscritores, á quienes se entregan sin ninguna clase de rebaja ni descuento en las épocas de liquidacion, bien sea en títulos, bien en efectivo metálico á voluntad del suscritor. La Direccion de la Compañía no percibe mas que su derecho de gerencia, limitado al 4 por 100 sobre importe total de las suscriciones, y 12 rs. por cada póliza, cuyas cantidades se pagan de una sola vez al tiempo de suscribirse. Estos derechos los destina la Administracion para cubrir los gastos de su servicio, y no se devuelven en ningun caso. Casi todas las demas compañías de la misma clase cobran por este concepto una cuarta parte mas, y no existe ninguna que cobre menos.

Las suscriciones pueden hacerse en todas épocas aunque no esté próxima la del pago. El tiempo de su duracion es por años completos, que principian á contarse desde 1.° de Enero siguiente á la fecha de la póliza; bien entendido que al hacerse la liquidacion se toma en cuenta el dia en que entró el suscritor en la Compañía, para la graduacion de sus haberes desde aquella fecha.

Se admiten suscriciones desde 100 rs. anuales hasta las mas crecidas sumas. El minimum para las imposiciones únicas se fija en 500 reales.

JUNTA DE VIGILANCIA DE LAS BALEARES.

Sr. don Luis Burquez Zaforteza, hacendado.
Sr. don José de Cáceres, del comercio.
Sr. don Claudio Marcel, hacendado.
Sr. don Pedro Vives Pro., canónigo de esta Santa Iglesia.
Sr. don Juan Bautista Socias, abogado y diputado provincial.
Sr. don Emilio Digeon, propietario y banquero.
Sr. don Mariano de Quintana, hacendado.
Sr. don Antonio Fluxá y Massanes, hacendado y abogado.

Sub-director de las Baleares: D. Miguel Fluxá y Palet,—Bano de s'oli.—48.
Comisionado en Palma: D. Joaquin Fiol,—Calle de las Monjas de la Misericordia,—14,—2.°
á quienes podrán dirijirse para las esplicaciones que se deseen.

Aviso á los artistas.

En la tienda de pinturas frente al huerto del Rey núm. 25, se ha hecho una gran rebaja en los precios siguientes:

	Lib.	*Sueld.*	*Din.*
Una libra goma laca 1.ª.	»	16	»
Una id. aceite linaza cocida. . .	»	4	»
Una id. sin cocer superior. . .	»	3	»
Una id. blanco en pasta 1.ª. . .	»	3	4
Una id. id. id. id. 2.ª.	»	3	»
Una id. aplomada en pasta. . .	»	2	8
Uua id. negro en pasta.	»	2	8
Una id. azul de Ultramar. . .	»	12	»
Una id. aguarras blanca. . . .	»	3	8
Una id. barnis copal 1.ª. . . .	»	18	»
Una id. id. id. id.	»	12	»
Una id. cola francesa.	»	4	6
Uua id. verde inglés.	»	4	6
Una id. color de cielo en pasta.	»	4	»
Una id. goma arabiga 1.ª. . .	»	3	6
Una id. id. id. id. 2.ª.	»	3	4
Una id. id. id. id. 3.ª.	»	3	»
Un pote de fósforo vivo de 12 1/2 libras.	18	15	»

Ademas se encontrarán otros varios artículos sumamente módicos.

Aviso á las señoras.

Cinturones finos de charol dorados, á la última moda, procedentes de las mejores fàbricas de Paris.

Al ínfimo precio de cinco rs. uno se hallan de venta en la plaza de Cort, taller de Bernardo Obrador guarnicionero.

LLUMMAYOR.

Se hallan de venta varios instrumentos de música, y son: un bombardino, un trombon, un cornetin, unos platillos, una corneta, un clarinete, una bastuva, un figle, un requinto y un bombo, todos en muy buen estado. El que quiera interesarse en la compra de alguno ó algunos de ellos, acuda en casa del carpintero Miguel Cardell (a) Alegria que vive en la misma villa.

REMATE.—A las ocho y media de la noche del dia 14 del actual se rematará, si la postura acomoda, en la plaza de Cort, la casa algolfa que forma tres pisos, sita en la calle de la Capelleria, manzana 70, número 23.

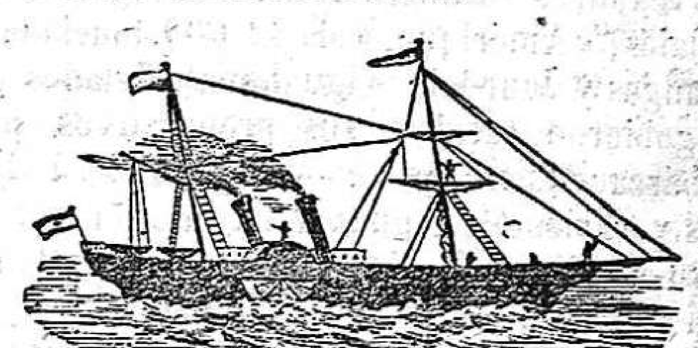
ECONOMÍA.

En la tienda del maestro Miguel Bauzá, plaza del Banco del Aceite, se vende ACEITE DE CACAUETE, mucho mejor para el alumbrado que el de oliva por su luz clara y mayor duracion, al precio módico de 20 cuartos la libra y à 29 sueldos 6 dineros por cuartanes; dicho aceite tambien es bueno para el consumo de la cocina tan luego como se acostumbre el paladar à su gusto especial.

VENTAS.

El que desee adquirir una casa de campo con un pedazo de tierra de estension de un cuarton, situado en paraje sano y alegre cerca de la nueva iglesia de Génova, con su fuente y cercado de pared, acuda á esta imprenta donde darán razon con quien deben avistarse.

EL QUE TENGA UN PRIMER PISO PARA alquilar que sea bastante capaz y que esté situado por las cercanias de San Nicolás, cuesta de Ambros, plaza de las Copiñas ó de Cort se servirá avisarlo en esta redaccion.



El vapor correo *El Rey D. Jaime I* al mando de su capitan don Gabriel Medinas, saldrá de este puerto para

IVIZA Y ALICANTE

el lúnes 13 del actual à las ocho de la mañana.

Admite cargo y pasageros. Se despacha en la plazuela de las Copiñas, número 4.

POETAS DE LAS ISLAS BALEARES.

Tomo primero que contiene las

OBRAS RIMADAS

DE

RAMON LULL

escritas en idioma catalan—provenzal, publicadas por primera vez con un artículo biográfico, ilustraciones y variantes y seguidas de un glosario de voces anticuadas por

GERÓNIMO ROSSELLO.

Obra dedicada al Escmo. Sr. D. Rafael de Bustos y Castilla, marques de Corbera, ministro de Fomento, etc. Consta de unas 800 páginas en 4.° mayor y comprende las materias siguientes: —Biografía de Raimundo Lulio.—El Llanto de la Vírgen.—Las horas de la Vírgen.—Al Ser Supremo-El pecado de Adan.—La Vírgen Maria.—Rey glorioso.—Los cien nombres de Dios.—La Alquimia.—El Desconsuelo.—Canto de Raimundo.—Dictado de Raimundo.—Aplicacion del arte general.—La medicina del Pecado.—El Concilio.—La Conquista de Mallorca.—Glosario.

Véndese en la imprenta y libreria de Pedro José Gelábert, *Pas d'en Quint*, número 74, al precio de 50 rs. á la rústica.

PALMA:
Imprenta de Pedro José Gelabert, editor responsable.

